



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SOBUAD SOCIETY NEGOCIOS
ADMINISTRATION COMPAÑIA LIMITADA**

CUANTIA: USD \$ 400,00

QUITO, 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005

DI: 03 COPIAS

JP

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA SOBUAD SOCIETY NEGOCIOS
ADMINISTRATION COMPAÑIA LIMITADA**

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

~~~~~

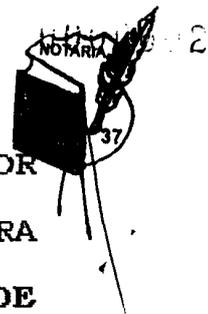
MD.JP.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY JUEVES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE MÍ, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES: JANTEH OLIVA MALDONADO ROMÁN, CASADA, EL SEÑOR EDISON ANÍBAL MALDONADO ROMÁN, SOLTERO; Y, EL SEÑOR EDWIN ORLANDO AGUILAR CÓRDOVA, SOLTERO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMPARECEN: POR UNA PARTE LA SEÑORA JANTEH OLIVA MALDONADO ROMÁN, ECUATORIANA, DE TREINTA Y TRES AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPLEADA PUBLICA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; POR OTRA PARTE COMPARECE EL SEÑOR EDISON ANÍBAL MALDONADO ROMÁN, ECUATORIANO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, DE TREINTA AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, HÁBIL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE: Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR EDWIN ORLANDO AGUILAR CÓRDOVA, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO DE SISTEMAS, DE TREINTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD,

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, HÁBIL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE ES SOBUD SOCIETY NEGOCIOS ADMINISTRATION COMPAÑIA LIMITADA. ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA A) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, DE ARTÍCULOS Y BIENES DESTINADOS A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CONSUMO HUMANO; B) LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

PRODUCTOS COMESTIBLES DE CONSUMO HUMANO Y ANIMAL; C) LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, VESTIDO Y COBIJO PARA LAS PERSONAS; D) LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS METAL MECÁNICOS; E) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; F) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; G) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS INFORMÁTICOS, REDES, CABLEADO ESTRUCTURADO, DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL; H) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS, AFINES A REDES ELÉCTRICAS Y TRANSMISIÓN ELÉCTRICA; I) LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

00000-3



VETERINARIOS; J) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE COMIDA PARA EL CONSUMO HUMANO, K) ASÍ MISMO PODRÁ ESTABLECER Y ABRIR RESTAURANTES DE COMIDA PARA EL CONSUMO HUMANO; L) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMI TERMINADOS AUTOMOTRICES, REPUESTOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES, M) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE AUDIO Y VIDEO, N) ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; Ñ) LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INTERMEDIACIÓN COMPRA VENTA AL MAYOREO Y AL MINOREO, LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y HOTELERA, O) ASÍ COMO PODRÁ INCURSIONAR, APERTURAR Y TRABAJAR EN LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE HOTELES, HOSTALES, O SERVICIOS DE HOSPEDERÍA, Y CENTROS DE DIVERSIÓN TALES COMO BARES Y DISCOTECAS. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PERMITIDOS POR LA LEY, ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE SIMILAR OBJETO O FIN SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y DEMÁS, NORMATIVA VIGENTE SOBRE EL PARTICULAR. TITULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), DIVIDIDO EN CUATRO CIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, CADA UNA DE UN VALOR NOMINAL DE (USD \$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. ARTÍCULO SEPTIMA.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO,

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

000004



DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LOS LITERALES DEL ARTICULO CIENTO DIECIOCHO (118) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO, CONFORME LO DICHO POR EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE (119) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIO SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA REUNIÓN.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

LIMITADA. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. JUNTA UNIVERSAL.-

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO, C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. D) AUTORIZAR Y FIRMAR EN CONJUNTO CON EL GERENTE GENERAL Y SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O CONTRATO QUE SEGÚN ESTOS ESTATUTOS ESTÉ FACULTADO PARA ASÍ HACERLO CUANDO EL MONTO SUPERE DE CINCO MIL HASTA DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 5.000,00 HASTA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



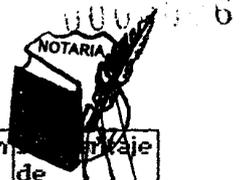
USD \$ 10.000,00), E) TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE
IMPONGAN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL
ARTÍCULO DECIMA CUARTA.- GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA
JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO
TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE GENERAL
CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER
LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE
GENERAL: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA
GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE
JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL
PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; C) SUSCRIBIR CON EL
PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER
EL QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO; D) EJERCER LA
REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA
COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12
DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES
PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE
COMPAÑÍAS; F) COMPARECER A TODO ACTO POR SI SOLO A
NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SUSCRIBIR
CON SU SOLA FIRMA TODO DOCUMENTO O CONTRATO QUE
SEGÚN ESTOS ESTATUTOS ESTÉ FACULTADO PARA ASÍ HACERLO,
HASTA EL MONTO DE CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$
5.000,00). EN EL CASO QUE EL MONTO SUPERE DE CINCO MIL
DÓLARES AMERICANOS HASTA UN MONTO DE DIEZ MIL DÓLARES
AMERICANOS (USD \$ 5.000- USD \$ 10.000,00), NECESITARA LA
AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CATORCE LITERAL C) DEL PRESENTE ESTATUTO; DE SUPERAR EL MONTO DE CONTRATACIÓN LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 10.000,00) SERÁ NECESARIO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL ARTÍCULO OCHO DEL PRESENTE ESTATUTO; G) REALIZAR EGRESOS HASTA POR UN MONTO DE CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 5.000,00), PARA EL CASO DE SUPERAR EGRESOS DE LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE ANOTADAS, NECESITARÁ LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DE LA JUNTA GENERAL RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL F DEL PRESENTE ARTICULO.

TITULO IV. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DECIMO QUINTA.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. CUARTA.- APORTES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE (USD \$ 400,00) CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, DE UN VALOR NOMINAL DE (USD \$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, APORTADOS DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR.

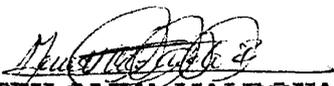


Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital x pagar	Participacion es sociales	Porcentaje de Aportación
1.- Janeth Oliva Maldonado Román	USD \$ 172,00	USD \$ 86,00	USD \$ 86,00	172	43%
2.- Edison Aníbal Maldonado Román	USD \$ 124,00	USD \$ 62,00	USD \$ 62,00	124	31%
3.- Edwin Orlando Aguilar Córdova	USD \$ 104,00	USD \$ 52,00	USD \$ 52,00	104	26%
TOTALES	USD \$ 400,00	USD \$ 200,00	USD \$ 200,00	400	100%

QUINTA.- NORMA SUPLETORIA.- EN TODO LO QUE NO SE ENCUENTRE ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE TENDRÁ COMO NORMA SUPLETORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS. SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERIODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A EDISON ANÍBAL MALDONADO ROMÁN Y COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A JANETH OLIVA MALDONADO ROMÁN, RESPECTIVAMENTE. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR MANUEL JIMÉNEZ MOREANO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL SUSCRITO NOTARIO,

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

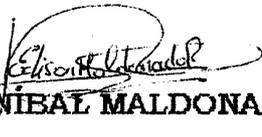
ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS
PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE
TODO LO CUAL DOY FE.-



JANIEH OLIVA MALDONADO ROMÁN

C.C. 0501869888.

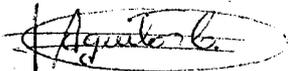
C.V. 167-0199



EDISON ANIBAL MALDONADO ROMÁN

C.C. 050218530-4.

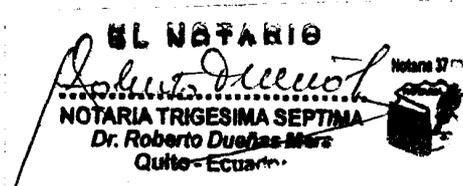
C.V. 125-0006



EDWIN ORLANDO AGUILAR CÓRDOVA

C.C. 170929008-2

C.V. 192-0002

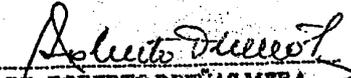


JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2005

EL NOTARIO


DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



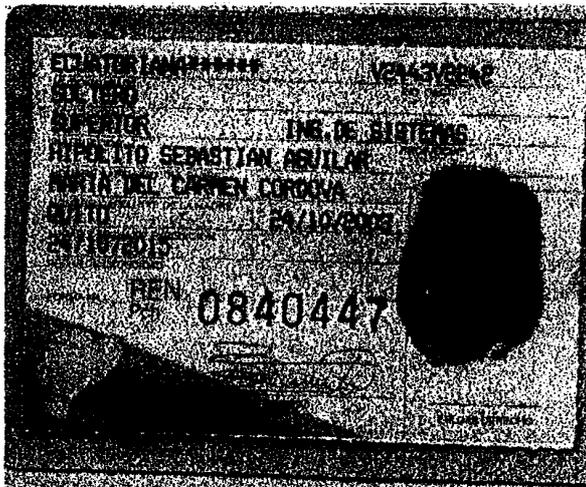
CEDULA DE CIUDADANIA No 170929008-2
AGUILAR CORDOVA EDWIN ORLANDO
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
30 JULIO 1966
FECHA DE NACIMIENTO 0387 00387 M
REG CIVIL ACT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SOAREZ 1967



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0002 NUMERO 1709290082 CEDULA
AGUILAR CORDOVA EDWIN ORLANDO APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
LA MAGDALENA PROVINCIA
PICHINCHA SECCION

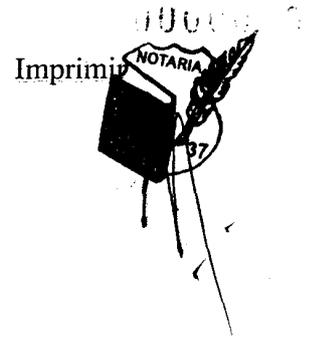
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA

[Circular stamp]
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

JP
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) ABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2005.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7067969

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JIMENEZ MOREANO WELLINGTON MANUEL

Fecha de Reservación: 11/10/2005 14:52:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SOBUAD SOCIETY NEGOCIOS ADMINISTRATION CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Susana Chisaguano'.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Octubre de 2005

Mediante comprobante No. **630533512**, el (la) Sr. **MANUEL JIMENEZ MOREANO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SOBUAD SOCIETY NEGOCIOS ADMINISTRATION CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JANETH OLIVA MALDONADO ROMAN	US.\$.	86.00
EDISON ANIBAL MALDONADO ROMAN	US.\$.	62.00
EDWIN ORLANDO AGUILAR CORDOVA	US.\$.	52.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés:0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Banco del Pichincha C. A.
Atentamente
Agencia El Girón

Verónica Cevallos

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOBUD SOCIETY NEGOCIOS ADMINISTRATION COMPAÑIA LIMITADA; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

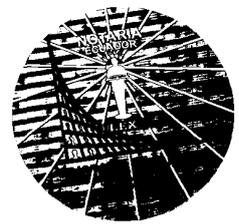
EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Marín
Quito - Ecuador



RC.
RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOBUD SOCIETY NEGOCIOS ADMINISTRATION COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MÍ EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05.Q.IJ.5324, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-



EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Marín
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de diciembre del 2.005, bajo el número **007** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOBUAD SOCIETY NEGOCIOS ADMINISTRATION CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de diciembre del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **006**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **219**. Quito, a dos de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

02646

Quito,

8 FEB 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOBUAD SOCIETY NEGOCIOS ADMINISTRACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO